

los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre Divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas, Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Adrián Brett Jones, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5578

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 945/93, seguido a instancia de Francisco Espín Zamora, Francisco Fernández López, José García Lorca, José Hernández Ibáñez, Francisco Ángel Hernández Sánchez, Antonio López Alburquerque, Agustín López Moreno, Pedro Lorca Tomás, Miguel Marín Marín, Joaquín Martínez Velasco, Matías Ortiz Pardo, Julián Plaza González, Antonia Sánchez Meseguer, Juan Sánchez Picón y Juan Tovar Serrano, contra Enrique Villar, S.A., Enrique Villar Muñoz y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirá frente a Enrique Villar, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA, absolviendo a Enrique Villar Muñoz.

Don Julián Plaza González	205.436 pesetas.
Don Agustín López Moreno	205.390 "
Don Miguel Marín Marín	215.390 "
Don Francisco A. Hernández Sánchez	305.062 "
Don Joaquín Martínez Velasco	150.032 "
Don Francisco Fernández López	278.523 "
Don Juan Tovar Serrano	209.585 "
Don Matías Ortiz Pardo	170.164 "
Don Francisco Espín Zamora	298.539 "
Don Juan Sánchez Picón	215.692 "
Don Antonio López Alburquerque	266.498 "
Doña Antonia Sánchez Meseguer	197.091 "

Don José Hernández Ibáñez	209.471 "
Don José García Lorca	214.292 "
Don Pedro Lorca Tomás	216.159 "

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, n.º de cuenta 309200065-0945/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Enrique Villar, S.A. y Enrique Villar Muñoz, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Número 5579

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 633/93, seguido a instancia de Rosario Martínez Moreno, contra CREFA, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña Rosario Martínez Moreno, contra CREFA, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 404.987 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles